



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 085-2026-GM/MPSM.

Tarapoto, 01 de abril de 2026.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTO:

El Informe N°003-2026-REVATE/SO de fecha 25 de marzo de 2026, la Carta N°006-2026-REVA/SUP con trámite de ingreso N°0004868-2026 de fecha 25.03.2026, la Carta N°007-2026-CECH recibido con fecha 13.03.2026, la Carta N°002-2026-JRF/RO recibido con fecha 13.03.2026, respecto a los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA, para la ejecución de la obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)"*

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, DELEGA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, entre ellas la establecida en el numeral 28 que señala *"Autorizar las solicitudes de ampliación de plazo contractual, reducción de prestaciones, prestaciones adicionales, entre otras modificaciones a los contratos derivados de los procedimientos de selección de Concurso Público, Licitación Pública y Adjudicación Simplificada derivada de Concurso Público y Licitación Pública, así como de sus contratos vinculados, de corresponder."*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 044-2026-MPSM de fecha 03 de marzo de 2026, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 03/03/2026, al ABG. WILIAN ALBERTO RIOS TRIGOZO, en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, bajo el régimen de contratación de la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil – SERVIR;

Que, el Anexo N° 01 Definiciones del RLGCP, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como *"el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"*, y al programa de ejecución; *"es la secuencia lógica de actividades de una obra o consultoría de obra, que incluye plazos, hitos clave,*





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 085-2026-GM/MPSM.

recursos necesarios, así como los permisos y licencias requeridas. Este programa proporciona una visión clara de las fechas programadas y la ruta crítica pudiendo emplear el Critical Path Method (CPM) u otro método de planificación, previo sustento de la entidad contratante, así como Ruta Crítica del Programa de Ejecución. "es la secuencia programada de actividades definidas en el programa de ejecución cuya variación afecta el plazo total de ejecución del componente. Las actividades que no forman parte de la ruta crítica inicial pueden volverse críticas.;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 206. Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los Sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se tiene: Artículo 206. Actualización de programa de ejecución en consultoría de obras y en obras bajo los Sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

206.1. El contratista presenta el programa de ejecución y calendarios contractuales actualizados al supervisor en los siguientes casos:

- Quando se presente el Plan de trabajo de cada componente.
- Por la aprobación modificaciones contractuales., cuando corresponda.
- Por solicitud de la entidad contratante previo sustento.

206.2. El supervisor evalúa y remite a la entidad contratante la versión definitiva del programa de ejecución y calendarios actualizados para su aprobación. De considerar que existen observaciones, el supervisor las comunica al contratista para que las subsane.

Que, con fecha 23 de febrero del 2026, suscribieron el CONTRATO N° 015-2026-GA/MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martín y el Ing. Rene Vásquez Tello, para el servicio Supervisión de la Obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (la) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841, por un plazo de 60 días calendario.

Que, con fecha 23 de febrero de 2026, suscribieron el CONTRATO N° 016-2026-GA/MPSM, entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Representante legal del CONSORCIO EDUCATIVO CHAZUTA, Sr. Einer Díaz Delgado, para la ejecución de la Obra denominada: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (la) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841, por un monto de S/ 471,170.35 (Cuatrocientos setenta y un mil ciento setenta con 35/100 soles), por un plazo de 60 días calendario.

Que, con fecha 06 de marzo de 2026, se procedió a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno correspondiente a la ejecución de la obra materia de la presente, acto que formalizó la disponibilidad del área para el inicio de las actividades constructivas, las cuales se dieron comienzo el día 12 de marzo de 2026.

Que, con Carta N°007-2026-CECH de fecha 13 de marzo de 2026, con recepción en la misma fecha, el Representante Común, Sr. Einer Díaz Delgado presenta a la supervisión los cronogramas de ejecución de obra Actualizados a fecha de inicio.

Que, con Carta N°006-2026-REVA/SUP de fecha 25 de marzo de 2026, con recepción en la misma fecha, el Ing. Rene Vásquez Tello en calidad de Supervisor presenta a la entidad los cronogramas de ejecución de obra Actualizados a fecha de inicio, después de su revisión esta supervisión lo encuentra conforme y recomienda a la Entidad procesa el trámite para su formalización.

Que, mediante Informe N°000196-2026-SGESO-GI-MPSM de fecha 01 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, solicita la aprobación de la programación y calendarios actualizados de la obra mediante acto resolutivo presentado para la ejecución de la Obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841; concluyendo que "EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADOS presentado por el Contratista ejecutor y validado por la supervisión de la obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841. Tiene como fecha de inicio el 12 de marzo de 2026 y fecha término el 10 de mayo de 2026."



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 085-2026-GM/MPSM.

Que, mediante Informe N°000246-2026-GI-MPSM de 01 de abril de 2026, la Gerencia de Infraestructura señala que ha efectuado "(...) la revisión del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS presentado por el Contratista ejecutor y validado por la supervisión de la obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841. Donde tiene como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 12 de marzo de 2026 y fecha término de ejecución de obra el 10 de mayo de 2026, los montos y porcentajes mensuales del calendario valorizado actualizado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MAR-26	ABR-26	MAYO-26	TOTAL
COSTO DIRECTO	364,053.00	105,670.30	218,860.09	39,522.61	364,053.00
GASTOS GENERALES 19.57% CD	71,245.17	20,679.68	42,830.92	7,734.58	71,245.17
UTILIDAD 10.00% CD	36,405.30	10,567.03	21,886.01	3,952.26	36,405.30
SUB TOTAL DE OBRA	471,703.47	136,917.01	283,577.02	51,209.45	471,703.47
IGV	-	-	-	-	-
COSTO DE OBRA	471,703.47	136,917.01	283,577.02	51,209.45	471,703.47
AVANCE PARCIAL %	100%	29.03%	60.12%	10.86%	100.00%
AVANCE ACUMULADO %	100%	29.03%	89.14%	100.00%	

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitido por la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Ejecución y la Gerencia de Infraestructura; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutorio que **APRUEBA los CRONOGRAMAS DE OBRA (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS VALORIZADOS DE OBRA)**, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841, en el cual se utiliza únicamente para el control de los avances físicos reprogramados de la obra; por encontrarse conforme a Ley.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, al Reglamento de la Ley N° 32069, la Resolución de Alcaldía N° 218-2024-GM-MPSM de fecha 12 de julio de 2024, con la cual me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LOS CRONOGRAMAS DE OBRA ACTUALIZADOS (PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIOS VALORIZADOS DE OBRA); actualizados al inicio del plazo contractual de la obra: "Construcción de Aula y Obras Exteriores; en el (La) I.E. 0299 en la Localidad Tupac Amaru, Distrito de Chazuta, Provincia San Martín, Departamento San Martín" – con código único de inversiones N°2607841, con inicio ejecución el 12 de marzo de 2026 y con término de ejecución programado al 10 de mayo del 2026, los montos y porcentajes mensuales para el control de los avances físicos reprogramados de la obra son los siguientes:



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 085-2026-GM/MPSM.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	MAR-26	ABR-26	MAYO-26	TOTAL
COSTO DIRECTO	364,053.00	105,670.30	218,860.09	39,522.61	364,053.00
GASTOS GENERALES 19.57% CD	71,245.17	20,679.68	42,830.92	7,734.58	71,245.17
UTILIDAD 10.00% CD	36,405.30	10,567.03	21,886.01	3,952.26	36,405.30
SUB TOTAL DE OBRA	471,703.47	136,917.01	283,577.02	51,209.45	471,703.47
IGV	-	-	-	-	-
COSTO DE OBRA	471,703.47	136,917.01	283,577.02	51,209.45	471,703.47
AVANCE PARCIAL %	100%	29.03%	60.12%	10.86%	100.00%
AVANCE ACUMULADO %	100%	29.03%	89.14%	100.00%	



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial al contratista **CONSORCIO EDUCATIVO CHAZUTA** y al supervisor **Ing. Rene Vásquez Tello** y a la Gerencia de Infraestructura, responsables de la Ejecución, Supervisión de la obra y de la administración de la Obra; respectivamente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub-Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, el seguimiento e implementación de la presente resolución en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo con Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
ABDG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART/GM
Cc
GI
SGESO
Arch.